



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso a los procedimientos y prácticas odontológicas relacionadas con la implantología.

Artículo 2º.- Las obras sociales, prepagas y seguridad social que presten servicio en la provincia de Santa Fe incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios sin costo alguno dos (2) implantes dentales anuales.

Artículo 3º.- El tratamiento sólo se cubrirá con prescripción de un odontólogo especificando mediante Historia Clínica y estudios complementarios la cantidad de piezas a implantar.

Artículo 4º.- El requerimiento de la colocación de más implantes de lo especificado en el artículo 2º, serán debidamente justificados por patologías preexistentes o cualquier otra que ponga en riesgo la salud de la persona. Las mismas se autorizarán por el medio que crea más conveniente el Órgano de Aplicación y cubrirán un porcentaje las obras sociales y prepagas, y el otro el paciente, los cuales serán definidos por vía reglamentaria.

Artículo 5º.- Las universidades que tengan servicios de odontología, como así también, los efectores públicos que cuenten con atención odontológica, deberán realizar las prácticas especificadas en el artículo 2º a las personas que no cuenten con obra social.

Artículo 6º.- Los costos de los materiales necesarios para realizar las prácticas por parte de los efectores públicos y las universidades que cuenten con servicio de odontología, serán asumidos por el Órgano de Aplicación.

Artículo 7º: El Órgano de aplicación deberá llevar un registro de los tratamientos de implantes dentales, con el objetivo de desarrollar medidas preventivas para lograr el mejoramiento de la salud bucal de la población.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo. .

Artículo 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias de las Partidas presupuestarias.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

Una dentadura humana completa tiene 32 dientes: 16 en el maxilar superior y 16 en el inferior.

Los dientes son piezas óseas, de color blanco, ubicadas en el borde alveolar del maxilar superior e inferior. Son los encargados del corte y la trituración de los alimentos, de manera que puedan ser digeridos fácilmente por el organismo.

Se dividen en cuatro grupos según la forma de la corona y la función de los mismos:

Incisivos: 8 dientes (4 arriba y 4 abajo). Se encuentran ubicados en el frente y centro de la boca. Poseen una corona cónica y una raíz solamente. Son finos y afilados, ya que su función principal es cortar los alimentos.

Caninos: 4 dientes (2 arriba y 2 abajo). Se encuentran ubicados al lado de los incisivos. Poseen una corona con una cúspide puntiaguda y una raíz solamente. Son afilados y puntiagudos, ya que su función principal es sujetar y desgarrar los alimentos. Se los suele llamar "colmillos".



Premolares: 8 dientes (4 arriba y 4 abajo). Se encuentran ubicados al lado de los caninos. Poseen una corona con dos cúspides puntiagudas y dos raíces. Poseen superficies afiladas y planas, ya que su función principal es sujetar y machacar los alimentos.

Molares: 12 dientes (6 arriba y 6 abajo). Se encuentran ubicados al lado de los premolares. Poseen una corona con cuatro o cinco cúspides puntiagudas y dos, tres o cuatro raíces. Son amplios y planos, ya que su función principal es triturar los alimentos.

En los seres humanos, los dientes comienzan a nacer alrededor de los 6 meses de edad. Para los 3 años, casi todos los niños tienen bien instalados todos sus dientes. Estos dientes son denominados "dientes de leche" y cada niño posee un total de 20 en su dentadura.

A partir de los 6 o 7 años, comienzan a crecer los molares y los niños paulatinamente van sustituyendo los "dientes de leche" por los "dientes permanentes". Alrededor de los 12 años, prácticamente los dientes de un adulto están presentes.

La salud bucodental, fundamental para gozar de una buena salud y una buena calidad de vida, se puede definir como la ausencia de dolor orofacial, cáncer de boca o de garganta, infecciones y llagas bucales, enfermedades periodontales de las encías, caries, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, al tiempo que repercuten en su bienestar psicosocial.

Las enfermedades bucodentales presentan factores de riesgo relacionados, entre otros, con la mala salud, el tabaquismo y el consumo nocivo de alcohol, factores que comparten con las cuatro enfermedades crónicas más importantes, a saber: las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes. Es de hacer notar a este respecto que las afecciones bucodentales a menudo están asociadas a enfermedades crónicas.

Según la Organización Mundial de la Salud la prevalencia de estas enfermedades varía dependiendo de la región geográfica de que se trate y de la disponibilidad y accesibilidad de servicios de salud bucodental. También tienen mucho peso diversos determinantes sociales. La prevalencia de enfermedades bucodentales está aumentando en los países de ingresos bajos y medianos; en todos los países, la carga de morbilidad por esta causa es considerablemente mayor en las poblaciones pobres y desfavorecidas.

El uso de implantes dentales se está incrementando en la actualidad muy rápidamente, esto es debido a que la mayoría de pacientes portadores de prótesis



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

removibles sienten mucha incomodidad por diversos factores, entre los cuales podemos mencionar principalmente la pérdida de la seguridad, puesto que el paciente piensa y tiene la sensación de que las prótesis removibles se pueden desprender, así como también acusan la pérdida del "gusto" al comer.

Asimismo los implantes son muy versátiles ya que se pueden utilizar en muchísimas situaciones clínicas. En el caso de pacientes totalmente desdentados que usan prótesis completas, se puede colocar, en una sola cita, los implantes dentales y adaptar su misma prótesis para que lo pueda usar como una prótesis definitiva durable, proporcionando resultados satisfactorios a muy largo plazo y casi sin ninguna complicación.

La mayoría de las obras sociales y prepagas no cubren la colocación de implantes, y si lo hacen es en un porcentaje mínimo. Esto es debido a que las mismas no han actualizado sus cartillas de prestaciones respecto a las prácticas odontológicas. El avance de la tecnología, materiales y prácticas odontológicas fueron en ascenso contrariamente a las coberturas de las mismas.

Con estos avances, el buen resultado y durabilidad de los implantes se multiplicaron estas prácticas en los últimos años. En este sentido las obras sociales y prepagas no acompañan con sus coberturas a este crecimiento, algo indispensable para lograr una óptima salud bucal y prevenir patologías adversas en el futuro. Se conoce que la boca es la generadora de patologías severas (Ej: Endocarditis, Meningitis y otras), y lo hace aparejado de un alto costo de tratamiento.

A título ilustrativo hay que tener en cuenta que las estadísticas muestran que en nuestro país el 69% de los adultos entre 35 y 44 han perdido al menos un diente permanente ya sea sufriendo algún accidente, enfermedad de las encías, un tratamiento de conducto fallido o caries que sería el caso más común. Además, ya llegando a los 74 años, el 26% de los adultos han perdido todos sus dientes permanente.

Por los argumentos antes expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

SANTA FE, 01 de Septiembre de 2016

Expediente Nro: 33520 - FPL

Asunto: Acceso a los procedimientos y prácticas odontológicas relacionadas con la implantología: garantízase.

Pase para su estudio y dictamen a las Comisiones de:

Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano

Desarrollo Social

Presupuesto y Hacienda

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Sirva la presente de atenta nota.

Documento No Verificado